

Sabanalarga-Atlántico, 6 de abril de 2021

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00514-00

DEMANDANTE: JUAN ROCA MARCHENA.

DEMANDADO: JOSE NIETO OLMOS

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, en el cual, el ejecutante solicita del despacho se ordene medida cautelar sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria # 045-0004499 de propiedad de la demandada, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 6 de abril de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria se puede observar claramente que el certificado de tradición y libreta del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria # 045-0013921 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de esta municipalidad, se encuentra registrado en la anotación # 06, Hipoteca abierta a favor de BANCOLOMBIA S. A., constituida y otorgada en la notaria única de Ponedera -Atlántico por medio de la escritura pública #429 del 05 de Octubre del 2012

De conformidad al artículo 462 del C.G.P, se ordena notificar al Acreedor Hipotecario señores BANCOLOMBIA S. A cuyo crédito se harán exigible si no lo fuere, para que haga valer ante este mismo juez, bien sea en proceso separado o en que se le cite. Dentro de los Veinte (20) días siguientes a su notificación personal. La notificación personal del Acreedor Hipotecario se hará conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 293 del C.G.P, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020., Por lo que se,

RESUELVE:

Primero- Cítese al Acreedor Hipotecario señores BANCOLOMBIA S. A, para que comparezca al despacho y se notifique personalmente del presente proceso y haga valer su crédito Hipotecario sobre el inmueble ubicado en la Carrera 18 # 18-66 (Casa) de este municipio con matrícula inmobiliaria # 045-0013921 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del círculo de Sabanalarga- Atlántico y de propiedad de José Gregorio Nieto Olmos con C. C E#8.642.260

Segundo Notifíquese personalmente al acreedor hipotecario señores BANCOLOMBIA S. A de conformidad a los artículos 291 y 293 del C.G.P, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020

Tercero. - Envíesele la citación con la presente providencia al Acreedor Hipotecario para que reciba la notificación en la calle 21 # 19-04- de esta ciudad o al correo electrónico notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co - Por la secretaria envíesele la respectiva citación.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 34
DE FECHA 07 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

954b0e3ad9d37de1a1864cd56790265d43171220f1387df4577c1ac38d15710d



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025.

Documento generado en 06/04/2021 11:28:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>